



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Modelo de nota
impracticabilidad en la remediación,
en el ejercicio que corresponde,
prevista en la RT 48 de FACPCE.

FERNANDO CASALS



Universidad
Católica de Cuyo
San Luis

Modelo de nota impracticabilidad en la remedición, en el ejercicio que corresponde, prevista en la RT 48 de FACPCE.

Algunas preguntas y respuestas previas:

1) ¿Es obligatoria la aplicación de la RT 48 de FACPCE en la jurisdicción de cada CPCE.

Respuesta: Debería serlo ya que los mismos tendrían que dar cumplimiento a los pactos suscritos por la totalidad de los CPCE del país, que prevén que todos sancionaran las normas técnicas profesionales aprobadas por la Junta de Gobierno de la FACPCE.

No obstante, es cada uno de los CPCE quienes tienen la facultad, delegada por ley de cada jurisdicción, de dictar las normas técnicas. Algunos con procedimientos sencillos, otros de manera casi automática y otros requiriendo procesos más complejos.

2) ¿Hasta qué fechas de cierre puede invocarse la impracticabilidad en la remedición, en el ejercicio que corresponde realizarla?

Respuesta: La norma no establece fechas, sino la posibilidad de que sea impracticable (sin definir situaciones) la aplicación inmediata, pero es lógico que la fecha deberá relacionarse con la impracticabilidad invocada.

3) ¿Cuáles son los casos en que podrían presentarse los Estados Contables que correspondan, sin la remedición obligatoria?

Respuesta: Si no hay causales de impracticabilidad, deben presentarse con la remedición prevista en la RT 48.

Ejemplo de causas de impracticabilidad podrían ser:

a) Que los Estados Contables ya hayan sido emitidos (tienen imposibilidad fáctica de agregar una nota). Por ello no incluyen nota alguna sobre remedición.

b) Que el ente haya decidido aplicar algún o algunos procedimientos de remedición (previstos en la RT 48 de FACPCE) cuya preparación puede llevar tiempos significativos de elaboración que lleven a emitir los Estados Contables fuera de los plazos legales vigentes. En este caso los Estados Contables deben contener en la información complementaria una nota (ver modelo que adjuntamos) que indique esta situación.

4) Al no haber efectuado la medición al cierre que correspondía, consecuencia de ser impracticable, ¿implica que en el futuro el ente continuará aplicando las normas de medición que venía utilizando?

Respuesta: No. La aplicación de la RT 48 de FACPCE es obligatoria en las jurisdicciones en las que los CPCE la adoptaron. Durante el ejercicio siguiente el ente deberá efectuar las

remediciones correspondientes con efecto retroactivo al cierre del ejercicio que debió aplicarlas.

1 Ejemplo de nota por inaplicabilidad.

Nota xx. inaplicabilidad al cierre de las normas de remediación de activos previstas por la RT 48 FACPCE y adoptada por del CPCE....

Consecuencia de que se optará por aplicar en los siguientes rubros los criterios de remediación que se indican, previstos en la RT 48 de FACPCE.

1) Rubro xxxxxxxx:

2) Rubro xxxxxxxx:

3) Rubro xxxxxxxx:

y que la aplicación de los mismos implicará que su elaboración llevará a emitir los Estados Contables fuera de los plazos legales vigentes, no se han efectuado al cierre, en ningún rubro, las remediciones previstas en la RT 48 de la FACPCE.

Por lo expuesto, las remediciones correspondientes se efectuarán en el transcurso del próximo ejercicio, con efecto retroactivo al cierre del presente ejercicio, y en los próximos Estados Contables se expondrán las cifras comparativas incluyendo el efecto de las mencionadas remediciones. En la emisión de los próximos Estados Contables contendrán el efecto de la remediación de activos al cierre del ejercicio completo anterior, para lo que se modificará la información comparativa del ejercicio anterior, como un ajuste de la información contable anterior y una nota explicativa de esta situación.

12/04/2018